

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 3023
No. DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7'702.622.00) M/CTE.
PLAZO: DOS (02) MESES.

Entre los suscritos **MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.001.438, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General Encargado del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargada mediante decreto 0469 del 31 de Octubre de 2018, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, El artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, decreto 0033 de 2017 decreto 055 de 2017. por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1'123.622.973 expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Contaduría. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del **23 de Octubre de 2018** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado N°1197 del 28 de Septiembre de 2018, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Contador para la secretaría de planeación. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Elaboración y presentar un cronograma de actividades, donde se relacionen la realización, desarrollo y ejecución de cada actividad del objeto, durante el plazo del contrato, para el seguimiento al cumplimiento, visto bueno y recibido a satisfacción. 2) Apoyo en la estructuración, elaboración del anuario estadístico del departamento, Y la socialización del mismo. 3) Garantizar la realización de estudios de carácter social y económico que permita mejorar las condiciones de vida de los habitantes del archipiélago. 4) Participar como observador, seguimiento y análisis, en las mesas de trabajo interinstitucionales para el desarrollo del pre-censo (Censo) que realizará el DANE en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia. 5) Elaborar informes mensuales sobre estudios económicos realizados para su socialización. 6) Apoyo en proceso de desarrollo económico local para el fortalecimiento de los programas de emprendimiento y fomento de la cultura de la innovación en Mipymes, mercado laboral, impulsado iniciativas que mejoren e entorno productivo y competitivo de la región, que facilite el desarrollo empresarial. 7) Apoyo al Subprograma del actual Plan de Desarrollo FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MERCADO LABORA, bajo el Programa: TRABAJO DECENTE Y EMPLEABILIDAD en la creación un observatorio económico y la implementación del ORMET (Observatorio Regional del Mercado de Trabajo) y las convocatorias y reuniones de la Red Regional de Emprendimiento. 8) Las Demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por el secretario de planeación. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7'702.622.00) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311,00) M/cte Y**, mensuales, contra entrega de los productos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 2 de 2

esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Planeación del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el secretario de planeación.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7'702.622.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-141-20** denominado **FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº5450 del 19 de Septiembre de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal No 5450 De 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **24** días del mes de **NOV** de **Dos mil dieciocho (2018).**

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Secretario General

CLAUDIA PATRICIA FUENTES ROBLES
Secretaria de Planeación

CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON
El Contratista